

DISTRITO ESCOLAR DE
CHÁVEZ/HUERTA K-12 PREPARATORY ACADEMY
RESOLUCIÓN

(El Derecho de Asistir a la Escuela Sin Tomar en Cuenta el Estado de Inmigración)

CONSIDERANDO, que es el derecho de cada niño, sin tomar en cuenta su estado migratorio, el tener acceso a una educación pública de K-12 gratuita, y CHPA les da la bienvenida y apoya a todos los estudiantes; y

CONSIDERANDO, CHPA tiene la responsabilidad de asegurar que todos los estudiantes que asistan a sus escuelas, y sin tomar en cuenta su estado migratorio, pueden con seguridad tener acceso a la educación pública de K-12; y

CONSIDERANDO, que por sus pólizas y prácticas, CHPA ha hecho un compromiso de una educación de calidad para todos los estudiantes, que incluye un ambiente de aprendizaje seguro y estable, la preservación de horas de aula para la instrucción educativa, y la exigencia de la asistencia escolar; y

CONSIDERANDO QUE, que las actividades de la aplicación de la ley de inmigración federal, en o alrededor de la propiedad de CHPA y rutas de transporte, dañosamente interrumpen el ambiente de aprendizaje al cual todos los estudiantes tienen derecho conforme a la Constitución, y considerablemente interfieren con la capacidad de todos los estudiantes, sin tener en cuenta su estado migratorio, tener acceso a una educación de K-12 pública y libre.

AHORA, POR LO TANTO, QUE SEA RESUELTO, por la Mesa Directiva de la Educación de CHPA, que la Mesa Directiva por este medio declara que CHPA hará todo en su poder legal para asegurar que CHPA permanezca un lugar para estudiantes, sin tener en cuenta su estado migratorio, para aprender y prosperar, pero no limitado con lo siguiente:

1. Que sea y seguirá siendo la póliza de CHPA el negar que la petición de cualquier individuo u organización entre la entrada a el sitio escolar si el ajuste educativo pueda ser interrumpido por aquella visita; y
2. Que CHPA siga su práctica de no coleccionar o mantener cualquier información sobre el estado migratorio de nuestros estudiantes; y
3. Que antes de otorgar de acceso a cualquier sitio de escuela de la CHPA, cualquier petición por ICE u otras agencias de imposición de inmigración de visitar un sitio escolar, comunicar con cualquier estudiante mientras aquel estudiante está bajo la supervisión de CHPA, o por cualquier información sobre un estudiante, sea presentada a la Oficina del Superintendente para su revisión a fin de asegurar la conformidad para la protección de los derechos constitucionales y legales de los estudiantes; y

4. Que antes de permitir acceso a cualquier información o archivos, en caso que ICE u otros agentes de imposición de inmigración solicitan cualquier información de un estudiante, la petición deberá ser mandada a la Oficina del director ejecutivo para asegurar la conformidad para la protección de los derechos constitucionales y legales de los estudiantes; y
5. Que CHPA distribuya esta Resolución al personal, estudiantes, y padres de CHPA que usan medios habituales de comunicación; traducirlo en todos lenguajes predominantes usados en CHPA; y publicarla en cada sitio escolar; y
6. Que en la siguiente reunión prevista de la Mesa Directiva después de cualquier petición para el acceso a estudiantes o información de estudiante por ICE u otros agentes de imposición de inmigración, el director ejecutivo deberá reportar la petición y la conformidad con esta Resolución a la Mesa Directiva; y
7. Que la Mesa Directiva afirme que los empleados calificados de CHPA estén autorizados de informar a estudiantes de esta Resolución y sus contenidos durante el tiempo de clase a condición de que sea apropiado para su edad y dejar saber a los estudiantes que los consejeros de CHPA están disponibles para hablar de los sujetos contenidos en esta Resolución; y
8. Que los proveedores después de la escuela y otros vendedores y proveedores de servicios que están con tratados con CHPA para proporcionar servicios a estudiantes dentro de las escuelas de CHPA serán notificados de esta Resolución dentro de 30 días, o cuando los contratos sean publicados con el entendimiento que se requerirá que ellos cumplan con ello; y
9. Que el director ejecutivo actualizar y proporcionará procedimientos o pautas necesarias de poner en práctica esta Resolución.

Aprobado por la Mesa Directiva de CHPA en este día **11th** de **Abril**, **2017**.

Chávez/Huerta K-12 Preparatory Academy

Por:

Steven L. Smejil
Presidente de la junta

Abril 11, 2017
Fecha

Doy Fe:

[Signature]
Director Ejecutivo de CHPA

11 April 17
Fecha